



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2887/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2021
(E.E.N° 2021-17-1-0005955, Ent.N°4403/2021)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Colonia relacionadas con la Licitación Pública N° 10/2021, cuyo objeto es la Explotación del Parador "Dársena Higuieritas " sito en la Ciudad de Nueva Palmira, en zona oeste del departamento;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 841/021, de fecha 30/9/2021, el Intendente aprobó el Pliego de Condiciones y dispuso llamar a la licitación de referencia;

2) que el Pliego de Condiciones Particulares, en su artículo 2 establece que plazo de la concesión será hasta la finalización del periodo de gobierno actual; y el artículo 7 "Criterio para la evaluación de las propuestas" determina un sistema de evaluación de las ofertas, fijando un puntaje máximo para la ponderación de cada factor a evaluar, no indicando los elementos objetivos para determinar el puntaje de cada uno de ellos;

3) que con relación al "Precio" (canon) el artículo 3 establece un precio anual, pagadero al culminar la temporada alta (último fin de semana de semana de Turismo; en tanto, el artículo 23 "Pago de la Concesión", dispone que el adjudicatario deberá abonar por adelantado, dentro del uno al diez de cada mes el precio mensual de la concesión;

4) que se efectuaron publicaciones en la página Web de Compras Estatales (6/10/2021) y Diario Oficial (8/10/2021);



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que se adjunta Acta de Apertura de fecha 8/11/2021, de la que surge que se presentaron los siguientes oferentes Nayda Cecilia Ghezzi Bardier y Elias Cuadro Simchak;

6) que luce cuadro comparativo de ofertas así como informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, de fecha 15/11/2021, por el cual se sugiere adjudicar a la propuesta presentada Elias Cuadro Simchak por ser la que mejor califica según cuadro comparativo, siendo la que resultó con mayor puntaje;

7) que por Resolución N° 980/021, de fecha 17/11/2021, el Intendente de Colonia adjudica la licitación de referencia a Elias Cuadro Simchak por un monto total de \$ 5.000 mensuales y un Canon anual de \$20.000;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 7 del Pliego de Condiciones que rigió el llamado estableció como "Criterio para la evaluación de las propuestas" un puntaje máximo para la ponderación de cada factor a evaluar, no indicando los elementos objetivos para determinar el puntaje de cada uno de ellos, lo cual contraviene lo dispuesto por el artículo 48 literal C) del T.O.C.A.F. (Resultando 2);

2) que existen diferencias entre lo establecido en el artículo 3 y el artículo 23 del Pliego en cuanto a la forma y oportunidad en que el adjudicatario deberá efectivizar el pago del canon ofrecido, resultando cualquiera de las dos válidas. En virtud de ello, la exigibilidad del canon se encuentra determinada por la opción elegida por quien resultara adjudicatario;

3) que conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 91 del Tribunal de Cuentas, de fecha 28/11/18, se comete a los Contadores Delegados por este Tribunal en los Organismos del Estado, el control de los procedimientos de contratación, modificación, prórroga o rescisión de concesiones de uso de bienes del dominio público o privado del Estado, cuyo



TRIBUNAL DE CUENTAS

canon, sea en dinero o en especie, previsto para todo el plazo contractual, incluidas sus prórrogas, no supere el tope máximo de la licitación abreviada;

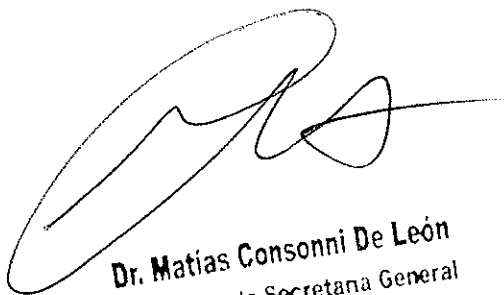
4) que por lo tanto en el presente caso el contralor del procedimiento correspondía al Contador Delegado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 literales E) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el procedimiento en virtud de lo expuesto en el Considerando 1);
- 2) Téngase presente lo establecido en los Considerandos 2) a 4);
- 3) Comunicar al Contador Delegado.
- 4) Devolver las actuaciones.

aov



Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General